



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

MARTES 23 DE

NOVIEMBRE DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXXVI

DURANGO, DGO.,

MARTES 23 DE

NOVIEMBRE DE 2021

No. 32 EXT

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EA-910002998-I32-2021, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 2

IEPC/CG150/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPIES DE GASTOS PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA AL QUE SE SUJETARAN LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PAG. 3

IEPC/CG151/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPIES DE GASTOS DE LAS PRECAMPañAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PAG. 8

IEPC/CG152/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y PERSONAS CANDIDATAS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

PAG. 14

MANUAL.-

DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 21



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO**  
**EA-910002998-I32-2021**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. EA-910002998-I32-2021, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"**, de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **23 y 24 de noviembre de 2021**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx**; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **23 y 24 de noviembre de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx** a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-I32-2021	\$5,000.00	26/ NOVIEMBRE/2021 11:00 hrs.	02/DICIEMBRE/2021 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter internacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Total de Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad total
21	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"	Pieza	94

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. EA-910002998-I32-2021

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada por partida al licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será, según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **08 de diciembre de 2021 a las 14:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

**DURANGO, DGO. A 28 DE NOVIEMBRE DE 2020**

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez  
**Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango**

IEPC/CG150/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECADAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA AL QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.**

**ANTECEDENTES**

1. El quince de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó mediante Acuerdo número cuarenta y cinco, el tope de gastos de campaña para la elección de la Gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016.
2. El siete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó mediante Acuerdo IEPC/CG10/2019, el tope de gasto de campaña para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
3. El veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo número INE/CG1421/2021, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021 – 2022.
4. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado de Durango.
5. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG1601/2021, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021 – 2022.
6. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG141/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, conforme lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción; asimismo, se establecieron diversas actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares.
7. El día primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto Electoral, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y las personas integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.

Con base a los antecedentes que preceden, toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución y en las leyes correspondientes, además que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su



registro por la vía de una candidatura para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

III. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidaturas y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En ese sentido, entre las funciones del Instituto, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, observando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.

V. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

VI. Que en términos del artículo 88, numeral 1, fracción XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es atribución del Consejo General del Instituto, emitir los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Ley Comicial local.

VII. Que al tenor del diverso artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate respecto de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Por tanto, si el presente documento se refiere a la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, resulta congruente, lógico y además legal, que el Órgano Superior de Dirección emita el presente Acuerdo.

VIII. Que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, por el que se renovarán la titularidad del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el cinco de junio del año dos mil veintidós.

IX. Que para la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, resulta necesario establecer que en el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo número cuarenta y cinco, mediante el cual determinó el tope de gasto para las campañas electorales para la elección de la Gobernatura del Estado. Consecuentemente, en la señalada determinación administrativa fijó el tope de gasto de campaña en la cantidad de: \$43,484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 M.N.).

X. Que de igual manera resulta necesario establecer que en el Proceso Electoral Local 2018 – 2019, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG10/2019, por el que determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de Ayuntamientos. Consecuentemente, en la señalada determinación se fijaron los topes de gasto de campaña como se muestra a continuación:

Tabla No. 1

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2018-2019	Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2018-2019
Canatlán	1,004,829.00	Pánuco de Coronado	450,145.55
Canelas	132,436.30	Peñón Blanco	345,891.50
Coneto de Comonfort	139,289.25	Poanas	797,050.80
Cuencamé	1,046,757.70	Pueblo Nuevo	1,348,733.55
Durango	19,630,336.10	Rodeo	406,757.05
Simón Bolívar	320,750.50	San Bernardo	112,647.90
Gómez Palacio	10,517,372.40	San Dimas	560,928.15
Guadalupe Victoria	1,191,561.75	San Juan de Guadalupe	182,191.15
Guanaceví	304,287.20	San Juan del Río	406,189.35
Hidalgo	134,098.85	San Luis del Cordero	76,720.60
Indé	179,677.05	San Pedro del Gallo	60,257.30
Lerdo	4,473,840.95	Santa Clara	218,280.65
Mapimí	744,335.80	Santiago Papasquiaro	1,516,651.10
Mezquital	1,205,632.60	Súchil	219,172.75
Nazas	389,604.40	Tamazula	675,968.50
Nombre de Dios	598,436.90	Tepehuanes	409,190.05
Nuevo Ideal	869,756.95	Tlahualillo	612,102.25
Ocampo	278,456.85	Topia	236,122.65
El Oro	396,903.40	Vicente Guerrero	702,123.25
Otáez	156,685.20		

Por lo tanto, acorde con lo que establece el numeral 2 del artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que los topes de gastos para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores correspondientes.

En ese tenor, al tomar en cuenta los topes de campañas establecidos en los Procesos Electorales Locales, inmediato anterior, para la elección de Gobernatura y Ayuntamientos y qué han quedado señalados anteriormente, este Consejo General estima que se deben determinar los topes de gasto referidos, conforme a lo siguiente:

#### GUBERNATURA

a) Para la elección de Gobernatura, desarrollando la fórmula tenemos que el tope de gasto del Proceso Electoral Local 2015 – 2016 fue la cantidad de \$43,484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 M.N.) por lo que dicha cantidad se multiplicará por el diez por ciento, a saber:

$$43,484,111.62 * 0.10 = 4,348,411.16$$

En consecuencia, el tope de gasto para recabar el apoyo de la ciudadanía para una candidatura independiente a la Gobernatura corresponde a la cantidad de \$4,348,411.16 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 16/100 M.N.).

#### AYUNTAMIENTOS

b) Para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, se determina un tope de gasto para recabar el apoyo de la ciudadanía para cada municipio de conformidad con la tabla siguiente:

Tabla No. 2

Municipio	Tope de gasto de campaña 2018 – 2019	Equivalente al 10 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto para recabar apoyo ciudadano 2021 – 2022
Canatlán	1,004,829.00	*0.10	100,482.90
Canelas	132,436.30	*0.10	13,243.63
Coneto de Comonfort	139,289.25	*0.10	13,928.93
Cuencamé	1,046,757.70	*0.10	104,675.77
Durango	19,630,336.10	*0.10	1,963,033.61
Simón Bolívar	320,750.50	*0.10	32,075.05
Gómez Palacio	10,517,372.40	*0.10	1,051,737.24
Guadalupe Victoria	1,191,561.75	*0.10	119,156.18
Guanacevi	304,287.20	*0.10	30,428.72
Hidalgo	134,098.85	*0.10	13,409.89
Indé	179,677.05	*0.10	17,967.71
Lerdo	4,473,840.95	*0.10	447,384.10
Mapimí	744,335.80	*0.10	74,433.58
Mezquital	1,205,632.60	*0.10	120,563.26
Nazas	389,604.40	*0.10	38,960.44
Nombre de Dios	598,436.90	*0.10	59,843.69
Nuevo Ideal	869,756.95	*0.10	86,975.70
Ocampo	278,456.85	*0.10	27,845.69
El Oro	396,903.40	*0.10	39,690.34
Otáez	156,685.20	*0.10	15,668.52
Pánuco de Coronado	450,145.55	*0.10	45,014.56
Peñón Blanco	345,891.50	*0.10	34,589.15
Poanas	797,050.80	*0.10	79,705.08
Pueblo Nuevo	1,348,733.55	*0.10	134,873.36
Rodeo	406,757.05	*0.10	40,675.71
San Bernardo	112,647.90	*0.10	11,264.79
San Dimas	560,928.15	*0.10	56,092.82
San Juan de Guadalupe	182,191.15	*0.10	18,219.12
San Juan del Río	406,189.35	*0.10	40,618.94
San Luis del Cordero	76,720.60	*0.10	7,672.06
San Pedro del Gallo	60,257.30	*0.10	6,025.73
Santa Clara	218,280.65	*0.10	21,828.07
Santiago Papasquiaro	1,516,651.10	*0.10	151,665.11
Súchil	219,172.75	*0.10	21,917.28
Tamazula	675,968.50	*0.10	67,596.85
Tepehuanes	409,190.05	*0.10	40,919.01
Tlahualilo	612,102.25	*0.10	61,210.23
Topia	236,122.65	*0.10	23,612.27
Vicente Guerrero	702,123.25	*0.10	70,212.33

Lo anterior se realiza de manera oportuna, pues de acuerdo al calendario electoral aprobado para el Proceso Comicial Local 2021 – 2022, el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para la Gubernatura es de cuarenta días el cual comprende



del dos de enero al diez de febrero de dos mil veintidós; y de treinta días para Ayuntamientos, el cual comprende del doce de enero al diez de febrero de dos mil veintidós, por lo que existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes y con ello brindar certeza en este proceso electoral.

**XI.** Que es importante señalar que en términos de lo dispuesto por los artículos 305 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto que nos ocupan, constituye una infracción para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por lo que deberán observar y cumplir con dichos topes de gasto objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 88, 304, 305 y 363 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente para Gobernatura en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en los términos del considerando X inciso a) del presente.

**SEGUNDO.** Se determinan los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía al que se sujetarán las personas aspirantes para los integrantes de Ayuntamientos en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en los términos del considerando X inciso b) del presente.

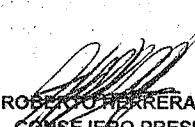
**TERCERO.** Las personas aspirantes a una candidatura independiente que rebasen los topes de gastos determinados por este Consejo General, estarán a lo dispuesto por los artículos 305 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

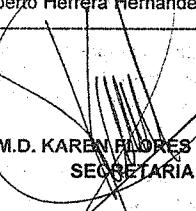
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría notifique por conducto de la Dirección de Organización Electoral, la presente determinación a los Consejos Municipales Electorales, una vez que sean instalados.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuarenta y seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arambula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, que da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

IEPC/CG151/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPANAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.**

**ANTECEDENTES**

1. El quince de enero de dos mil diecisésis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó mediante Acuerdo número cuarenta y cinco, el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
2. Con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG10/2019, por el que se determinaron los topes de gastos de campaña para la elección de integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2018 – 2019.
3. El veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1421/2021, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021 – 2022.
4. En fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado de Durango.
5. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG1601/2021, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, para los procesos electorales locales 2021 – 2022.
6. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG141/2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para Candidaturas Independientes, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, conforme lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción, asimismo, se incluyen diversas actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
7. El día primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, celebró Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del estado de Durango.
8. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CPPyAP37/2021, aprobó los topes de gasto de las precampañas electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Con base en lo anterior y toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto de precampaña por candidato y tipo de elección, estima conducente proponer el presente, de conformidad con los siguientes:



## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.
- II. Que en términos del citado artículo 41, en su párrafo tercero Base I, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, así como, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Carta Magna, 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de género.
- IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de nuestra Constitución Federal, establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.
- V. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante, Constitución Local), establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante, Ley Electoral Local), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley Electoral Local.
- En ese sentido, entre las funciones del Instituto, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, observando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.
- VII. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII. Que de acuerdo con los artículos 86, numerales 1 y 2 y 88, numeral 1, fracción XV, de la citada Ley Electoral Local, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General que revisará y, en su caso, lo aprobará, en definitiva.
- IX. Que al tenor del diverso artículo 88, fracción XIV, en relación al artículo 179, numeral 1, ambos de la invocada legislación comicial, una de las atribuciones del Consejo General es determinar, con la debida oportunidad, los tope de gasto de precampaña por precandidatura y tipo de elección. Así, el tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

X. Que el artículo 176, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral Local, define como precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido.

XI. Que como se indicó en los antecedentes, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEPC/CPPyAP37/2021, por el que determinó los topes de las precampañas electorales en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Esto fue así porque en relación a la competencia y atribución que tiene dicha Comisión debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, su denominación y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, es una Comisión de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la determinación de los topes de precampaña en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, resultó congruente, lógico y legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este tema que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en la Comisión referida, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que sus sesiones constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que se abordó el presente, los representantes de los institutos políticos tuvieron la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la presente sesión del Órgano Superior de Dirección.

XII. Que como se estableció en los antecedentes, en el Calendario Electoral aprobado por el Órgano Superior de Dirección (IEPC/CG141/2021), se fijaron los períodos de las precampañas en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 1

Tipo de elección	Período de Precampaña	
	Inicio	Término
Gobernatura	2 de enero de 2022	
Ayuntamientos	Grupo A: 9 de enero de 2022	10 de febrero de 2022
	Grupo B: 16 de enero de 2022	
	Grupo C: 22 de enero de 2022	

XIII. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en el Considerando IX, para determinar los topes de gasto de precampañas con la debida oportunidad para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se elegirá a la persona titular del Poder Ejecutivo y los treinta y nueve ayuntamientos.

Así, resulta necesario establecer que en el pasado Proceso Electoral Local 2015 – 2016, como se mencionó en los antecedentes, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, emitió el Acuerdo número cuarenta y cinco, por el que determinó el tope de gastos de campaña electoral para la elección de Gobernatura, siendo la cantidad de 43,484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 M.N.).

XIV. Por lo que se refiere a la elección de los treinta y nueve Ayuntamientos, resulta necesario establecer que en el pasado Proceso Electoral Local 2018 – 2019, como se indicó en los antecedentes, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, emitió el Acuerdo número IEPC/CG10/2019, por el que determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de Ayuntamientos, siendo los siguientes:

Tabla No. 2

Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2019	Municipio	Tope de Gasto de Campaña 2019
Canatlán	1,004,829.00	Pánuco de Coronado	450,145.55
Canelas	132,436.30	Peñón Blanco	345,891.50
Coneto de Comonfort	139,289.25	Poanas	797,050.80
Cuencamé	1,046,757.70	Pueblo Nuevo	1,348,733.55
Durango	19,630,336.10	Rodeo	406,757.05
Simón Bolívar	320,750.50	San Bernardo	112,647.90
Gómez Palacio	10,517,372.40	San Dimas	560,928.15
Guadalupe Victoria	1,191,561.75	San Juan de Guadalupe	182,191.15
Guanaceví	304,287.20	San Juan del Río	406,189.35
Hidalgo	134,098.85	San Luis del Cordero	76,720.60
Indé	179,677.05	San Pedro del Gallo	60,257.30
Lerdo	4,473,840.95	Santa Clara	218,280.65
Mapimí	744,335.80	Santiago Papasquiaro	1,516,651.10
Mezquital	1,205,632.60	Súchil	219,172.75
Nazas	389,604.40	Tamazula	675,968.50
Nombre de Dios	598,436.90	Tepehuanes	409,190.05
Nuevo Ideal	869,756.95	Tlahualillo	612,102.25
Ocampo	278,456.85	Topia	236,122.65
El Oro	396,903.40	Vicente Guerrero	702,123.25
Otáez	156,685.20		

En razón de lo anterior, acorde con lo que establece el artículo 179, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que el tope de gasto de precampaña será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, al tomar en cuenta los topes de campaña establecidos en el Proceso Electoral Local inmediato anterior para la elección de Gubernatura y Ayuntamientos y que han quedado señalados en la tabla que antecede, esta Comisión estima que se deben determinar los topes de gasto de precampaña para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, conforme a lo siguiente:

a) Gobernatura

Tabla No. 3  
Tope de Gasto de Precampaña 2021 – 2022

Tipo de elección	Tope de gasto de campaña 2015 – 2016	Equivalente al 20 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto de precampaña 2021 – 2022
Gobernatura	43,484,111.62	20%	8,696,822.32

b) Ayuntamientos

Tabla No. 4  
Tope de Gasto de Precampaña 2021 – 2022

Municipio	Tope de gasto de campaña 2018 – 2019	Equivalente al 20 % del establecido para las campañas inmediatas anteriores	Tope de gasto de precampaña 2021 – 2022
Canatlán	1,004,829.00	20%	200,965.80
Canelas	132,436.30	20%	26,487.26

## Tope de Gasto de Precampaña 2021 – 2022

Municipio	Tope de gasto de campaña 2018 – 2019		Tope de gasto de precampaña 2021 – 2022
	A	B	
Coneto de Comonfort	139,289.25	20%	27,857.85
Cuencamé	1,046,757.70	20%	209,351.54
Durango	19,630,336.10	20%	3,926,067.22
Simón Bolívar	320,750.50	20%	64,150.10
Gómez Palacio	10,517,372.40	20%	2,103,474.48
Guadalupe Victoria	1,191,561.75	20%	238,312.35
Guanacevi	304,287.20	20%	60,857.44
Hidalgo	134,098.85	20%	26,819.77
Indé	179,677.05	20%	35,935.41
Lerdo	4,473,840.95	20%	894,768.19
Mapimí	744,335.80	20%	148,867.16
Mezquital	1,205,632.60	20%	241,126.52
Nazas	389,604.40	20%	77,920.88
Nombre de Dios	598,436.90	20%	119,687.38
Nuevo Ideal	869,756.95	20%	173,951.39
Ocampo	278,456.85	20%	55,691.37
El Oro	396,903.40	20%	79,380.68
Otáez	156,685.20	20%	31,337.04
Pánuco de Coronado	450,145.55	20%	90,029.11
Peñón Blanco	345,891.50	20%	69,178.30
Poanas	797,050.80	20%	159,410.16
Pueblo Nuevo	1,348,733.55	20%	269,746.71
Rodeo	406,757.05	20%	81,351.41
San Bernardo	112,647.90	20%	22,529.58
San Dimas	560,928.15	20%	112,185.63
San Juan de Guadalupe	182,191.15	20%	36,438.23
San Juan del Río	406,189.35	20%	81,237.87
San Luis del Cordero	76,720.60	20%	15,344.12
San Pedro del Gallo	60,257.30	20%	12,051.46
Santa Clara	218,280.65	20%	43,656.13
Santiago Papasquiaro	1,516,651.10	20%	303,330.22
Súchil	219,172.75	20%	43,834.55
Tamazula	675,968.50	20%	135,193.70
Tepehuanes	409,190.05	20%	81,838.01
Tlahualilo	612,102.25	20%	122,420.45
Topia	236,122.65	20%	47,224.53
Vicente Guerrero	702,123.25	20%	140,424.65

Lo anterior, con fundamento en las normas jurídicas contenidas en el artículo 88, fracción XIV, en relación con el ordinal 179, numeral 1 de la Ley Electoral Local y como resultado de las operaciones aritméticas correspondientes, sobre la base del equivalente al veinte por ciento del tope de gasto establecido para las campañas inmediatas anteriores, de gubernatura y de ayuntamientos.

Así, la determinación anterior se realiza de manera oportuna, pues de acuerdo al calendario electoral aprobado para el Proceso Comicial Local 2021 – 2022, existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes de gasto de precampañas y con ello brindar certeza en este importante aspecto del mencionado proceso electivo.

XV. Que es importante señalar que en términos del artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto de precampaña

anteriormente determinados, constituye una infracción para las personas precandidatas a los cargos de elección popular, por lo que deberán observar y cumplir con los topes de gasto de precampaña en el Proceso Comicial Local 2021 - 2022.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 86, 88, 176, 179, 362 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 39 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se determinaron los topes de gasto de las precampañas electorales, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

**SEGUNDO.** Se determina el tope de gasto de precampaña para la elección de la persona titular de la Gobernatura para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en términos del Considerando XIV inciso a) del presente.

**TERCERO.** Se determinan los topes de gastos de precampaña para los Ayuntamientos, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en términos del Considerando XIV inciso b) del presente.

**CUARTO.** Las personas precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña determinados en el presente Acuerdo, incurrirán en el incumplimiento señalado en el artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese este Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** El presente surtirá sus efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuarenta y seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arambula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, que da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

IEPC/CG152/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DE APORTACIONES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y PERSONAS CANDIDATAS DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

#### ANTECEDENTES

1. El ocho de enero de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veintiuno, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. El seis de agosto de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), se recibió la respuesta al oficio número IEPC/SE/1802/2021 por parte del área técnica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, quien proporcionó el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el estado de Durango, con corte al día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno.
3. El diez de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo IEPC/CG117/2021 se autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
4. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
5. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG147/2021 aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal, respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos mínimo indispensable de este Organismo Público Local, el cual incluye el financiamiento público local que recibirán los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con registro o acreditación, para Gasto Ordinario, Específico y de Campaña, y lo relativo a las Candidaturas Independientes; y el derivado de la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral a efecto de hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 en el estado de Durango.
6. El día primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, celebró la Sesión Especial a través de la cual dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.
7. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CPyAP38/2021, aprobó los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con base en lo anterior y toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, estima conducente proponer el presente, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de género.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de nuestra Constitución Federal, establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

IV. Que los artículos 53 de la Ley General de Partidos Políticos y 35 de la Ley Electoral local señalan que además del financiamiento público, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las siguientes modalidades:

- a. Financiamiento por la militancia
- b. Financiamiento de simpatizantes
- c. Autofinanciamiento
- d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

V. Que el artículo 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establece que el financiamiento privado se ajustará a límites anuales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;
- c) Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de la Ley General citada con antelación, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

VI. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el financiamiento privado que reciban los partidos políticos por la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, se sujetará a las reglas establecidas en el Capítulo II, del Título Quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

VIII. Que de conformidad con el artículo 81 de la ley electoral estatal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

IX. Que de acuerdo con los artículos 86, numerales 1 y 2 y 88, numeral 1, fracción XV, de la citada Ley Electoral Local, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y que en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General que revisará y, en su caso, lo aprobará, en definitiva.

X. Que al tenor del diverso artículo 88, fracción XV, relacionado con el artículo 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XI. Que el artículo 164, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral Local, dispone que el Proceso Electoral Local iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección, o una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

En razón de lo anterior, se debe considerar que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del dos mil veintiuno, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovarán la titularidad del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de junio del año dos mil veintidós.

XII. Que como se indicó en los antecedentes, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo IEPC/CPPyAP38/2021, por el que determinó los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Esto fue así porque en relación a la competencia y atribución que tiene dicha Comisión debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, su denominación y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, es una Comisión de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la determinación de los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de los partidos políticos, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto jurídico.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en la Comisión referida, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que sus sesiones constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que se abordó el presente, los representantes de los institutos políticos tuvieron la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la presente sesión del Órgano Superior de Dirección.

XIII. En esas condiciones, conviene reiterar que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos, las modalidades de financiamiento privado que los institutos políticos podrán recibir tienen su origen en el financiamiento de la militancia, de simpatizantes; por medio de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Este financiamiento privado, en el caso de los partidos políticos, debe ajustarse al principio de prevalencia establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución; así como en el artículo 50, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, donde se establece que el financiamiento público debe predominar sobre el privado, para lo cual se fija límites para aportaciones de militantes y simpatizantes de partidos políticos.

XIV. Que la autoridad electoral local debe señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos, en la especie, el financiamiento que tenga su origen en los recursos privados, por lo que se establecen las modalidades y límites de financiamiento privado que tendrán derecho a recibir los institutos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

XV. Ahora bien, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos, no prevé las modalidades y límites de financiamiento privado que han de recibir los partidos políticos específicamente para la elección de Gobernatura y Ayuntamientos y en virtud que el financiamiento privado es un derecho que tienen a recibir los institutos políticos, así como un derecho de los aportantes a donar recursos propios para fines políticos, se estima adecuada la aplicación del artículo 56 de ese ordenamiento, por cuanto a la modalidad de financiamiento proveniente de la militancia, candidaturas y en virtud de que los partidos políticos pueden recibir financiamiento privado tanto de sus militantes, simpatizantes, así como el que se origine de su autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; se estima conducente aplicar de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, de la siguiente manera:

De acuerdo con el inciso a), del párrafo 2, del artículo 56 de la precitada Ley General, vinculado con el 123, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, la determinación del límite de aportaciones de militantes para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, corresponde al dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias en ese mismo año.

Por tanto, el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así, este Órgano Colegiado, con base en el principio de legalidad, realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme con la fórmula establecida en el artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al treinta y uno de julio del año anterior a la elección, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2021.

Así, con base en los datos proporcionados por el área técnica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) el seis de agosto de dos mil veintiuno, proporcionó el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral en el estado de Durango, con corte al día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, cantidad que asciende a un total de 1,377,957 (un millón trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete).

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil veintiuno en \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

Para obtener el 65% del valor de la UMA para el año dos mil veintiuno, realizamos la siguiente operación aritmética:

Tabla No. 1

UMA 2021	Porcentaje de UMA a considerar	Resultado
A	B	A x B
89.62	65%	58.25

Así, el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2021, equivale a \$58.25 (cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

A continuación, para obtener el monto total como financiamiento público local para Gasto Ordinario, realizamos la operación aritmética siguiente:

Tabla No. 2

Padrón Electoral	65% de UMA	Total a repartir (Gasto Ordinario)
A	B	C = A x B
1,377,957	58.25	80,265,995.25

Por lo que el financiamiento público correspondiente a Gasto Ordinario para el ejercicio 2022 es de \$80,265,995.25 (ochenta millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.) y en consecuencia, el dos por ciento de esa cantidad corresponde a la cantidad que se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 3

Financiamiento público correspondiente a Gasto Ordinario 2022	Porcentaje	Límite anual de aportaciones de militantes
A	B	C = A x B
80,265,995.25	2%	1,605,319.90

Asimismo, los partidos políticos deben tener en cuenta que, de conformidad con la Ley en la materia, debe subsistir el financiamiento público sobre el privado, esto es, bajo ninguna circunstancia podrán recibir más financiamiento de fuentes privadas, que el que les es asignado por la vía de financiamiento público.

XVI. Que los artículos 56, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 123, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Fiscalización, señalan que para el caso de las aportaciones de personas candidatas, así como de simpatizantes de los partidos políticos durante los procesos electorales, será el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Así, tomando en cuenta que la ley electoral local no regula este tema, y a efecto de establecer dicho porcentaje, se considera oportuno tomar en cuenta el tope de gastos de campaña fijado por el Consejo General de este Instituto Electoral para la elección de Gobernatura del Estado del Proceso Electoral Local 2015 – 2016, atendiendo la correspondencia de un Proceso Comicial que se circunscribe a la entidad federativa de Durango.

Por lo que, el tope de gasto de campaña establecido para la elección de Gobernatura del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2015 - 2016 y que ascendió a \$43'484,111.62 (cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 62/100 M.N.), resulta el parámetro adecuado a utilizar para determinar el diez por ciento del límite de las aportaciones de personas candidatas y simpatizantes de los partidos políticos para el año dos mil veintidós.

En ese sentido, después de realizar las operaciones aritméticas correspondientes, tenemos que:

Tabla No. 4

Tope de Gasto de campaña de elección de Gobernador del Estado, Proceso Electoral Local 2015-2016	Porcentaje	Límite de aportaciones de simpatizantes y personas candidatas en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022
A	B	C = A x B
43'484,111.62	10%	4,348,411.16

XVII. Que también los citados artículos 56, numeral 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, vinculado con el 123, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, señalan que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior; por lo que, conforme a lo precisado anteriormente, el parámetro a considerar es el tope de gasto de campaña de la elección de Gobernatura del Estado en el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, por lo que tenemos:

Tabla No. 5

Tope de Gasto de campaña de elección de Gobernador del Estado, Proceso Electoral Local 2015-2016	Porcentaje	Límite anual de aportaciones por simpatizante 2022
A	B	C = A x B
43'484,111.62	0.5%	217,420.55

Lo anterior es así, toda vez que esta autoridad electoral considera conveniente aplicar los criterios generales de los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos y 123 del Reglamento de Fiscalización, dado que el legislador fijó parámetros que guardan proporcionalidad con lo que los partidos políticos pueden ingresar de fuentes privadas en una elección frente al financiamiento público que reciben.

En esas condiciones, las aportaciones que realicen los militantes, personas candidatas y simpatizantes deberán ser de forma individual y de manera directa al órgano responsable del partido y en las cuentas abiertas exclusivamente para estos recursos.

XVIII. Que es importante señalar que en términos del artículo 360, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los límites de aportaciones referidos anteriormente, constituye una infracción por parte de los partidos políticos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos, 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 123 del Reglamento de Fiscalización; 35, 38, 74, 75, 76, 81, 86, 87, 88 numeral 1, fracción XIV, 164, 360 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se determinaron los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se determinan los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en los términos siguientes:

TIPO DE APORTACIÓN	MONTO
Límite anual de aportación de militantes	1,605,319.90
Límite de aportación de simpatizantes y personas candidatas	4,348,411.16
Límite individual anual de aportación de simpatizantes	217,420.55

**TERCERO.** Los partidos políticos que rebasen los límites de militantes, simpatizantes y personas candidatas determinados en el punto anterior, constituye una infracción en términos de lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

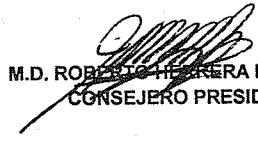
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

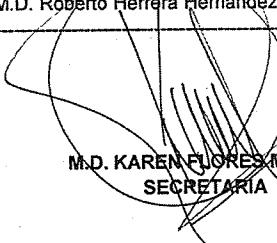
**QUINTO.** Notifíquese este Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.** El presente surtirá sus efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el Portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuarenta y seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, que da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

Este acuerdo de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, a través del cual se determinan los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG152/2021.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURÁNGO**

**I. ALCANCE DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ.**

Establecer las bases para la integración y operación del Comité en Materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, así como el definir las prioridades informáticas de acuerdo a las necesidades de la Dependencia, buscando que la planeación, ejecución y desarrollo de proyectos informáticos sean eficaces.

**II. GLOSARIO**

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- a) Comité: El Comité en Materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- b) Dictamen: Dictamen de Procedencia Técnica para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes informáticos.
- c) La Secretaría: Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.

**III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES**

El Comité quedará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, que será el Director de evaluación y seguimiento de programas sociales, contando con derecho a voz y voto;
- II. Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Análisis, Información y estadística, contando con derecho a voz y voto;
- III. Vocales que serán los titulares de las direcciones de: Inclusión Productiva y Desarrollo Rural Territorial; de Pianeación de la Política Social; de Bienestar Social; Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; Jefe de Departamento de Recursos Financieros, con derecho a voz y a voto;
- IV. Asesores: el Titular del Órgano Interno de Control y el Director Jurídico, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto; y
- V. Invitados: Toda persona que los integrantes del Comité consideren que sea necesaria su participación para resolver lo referente a la materia de tecnologías de información y comunicaciones. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**IV. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.**

Sin perjuicio del marco normativo con el que opera la Secretaría, así como en total apego a todas y cada una de las disposiciones relativas y aplicables, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Opinar y, validar los proyectos para la adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos, que se encuentren dentro de los supuestos para someter a aprobación del Comité.
- b) Definir las prioridades informáticas de acuerdo a las necesidades estratégicas de la Secretaría.
- c) Aprobar las políticas relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia de tecnologías de información.
- d) Supervisar la emisión de los dictámenes.
- e) Proponer cursos de capacitación, que faciliten al personal de la Secretaría la incorporación de tecnologías en el desempeño de sus funciones.
- f) Promover la observancia de políticas para la integración y desarrollo de bases de datos.
- g) Identificar las oportunidades de implantación y el uso de sistemas de información.

**V. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.**

**Presidente:**

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité.
- b) Instruir al secretario técnico para que convoque a los miembros del Comité para la realización de una sesión o, en su caso, notificar la suspensión, cancelación o cambio de fecha de la misma.
- c) Autorizar el orden del día, propuesto por el secretario técnico, de la sesión del Comité que corresponda y, en su caso, ordenar las correcciones que estime necesarias.
- d) Incorporar puntos al orden del día de las sesiones.
- e) Presidir las sesiones del Comité.
- f) Declarar el inicio y conclusión de las sesiones.
- g) Instruir al secretario técnico para que someta a la consideración del Comité y respectiva aprobación los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, que se encuentren dentro de los supuestos para someter a aprobación del Comité dichos proyectos, de conformidad con lo previsto en el apartado VI de este Manual.
- h) Consultar a los integrantes del Comité, en sesiones ordinarias, si desean agregar asuntos generales al orden del día.
- i) Firmar las actas del Comité, aprobadas por los integrantes del órgano colegiado en sesión ordinaria.
- j) Firmar el dictamen que valide un proyecto de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.
- k) Vigilar la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Manual.
- l) Las demás que considere conveniente para que el Comité cumpla con su objetivo; así como las que le sean conferidas por este Manual y otras disposiciones aplicables.

**Secretario Técnico:**

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité.
- b) Someter a consideración del presidente del Comité los Proyectos de Adquisición y/o Arrendamiento de Bienes Informáticos, así como de Contratación de Servicios Informáticos que las Áreas de la Secretaría solicitan se pongan a consideración del órgano colegiado.
- c) Someter a consideración del presidente del Comité la invitación de un representante de alguna instancia externa que, por sus conocimientos y experiencia técnica y laboral, pueda emitir opiniones útiles para la toma de decisiones del mismo.
- d) Preparar el orden del día de la sesión y someterlo a consideración del Presidente del Comité.
- e) Preparar y organizar las sesiones del Comité.

- f) Convocar a las sesiones del Comité.
- g) Suplir en la conducción de la sesión al presidente, en el caso de ausencias momentáneas, o bien cuando se trate de inasistencia a la sesión, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando las labores institucionales así lo requieran.
- h) Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas.
- i) Firmar las actas del Comité, aprobadas por los integrantes del órgano colegiado en sesión ordinaria.
- j) Llevar el control y seguimiento de los acuerdos del Comité;
- k) Guardar y custodiar los documentos que deriven de la operación del Comité.
- l) Proponer, en la última sesión ordinaria del año, el calendario anual de sesiones para el siguiente año calendario.
- m) Las demás que le sean conferidas por este Manual, otras disposiciones aplicables, o el presidente del Comité.

**Vocales:**

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité.
- b) Solicitar al secretario técnico la inclusión de asuntos del orden del día.
- c) Someter a consideración del secretario técnico la necesidad de invitar a un representante de alguna instancia externa que, por sus conocimientos y experiencia técnica y laboral, pueda emitir opiniones útiles para la toma de decisiones del mismo.
- d) Participar en las sesiones del Comité.
- e) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día.
- f) Presentar los proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos, que sean de su competencia, con la finalidad de someterlos a la consideración y comentarios de los integrantes del Comité.
- g) Emitir su voto.
- h) Firmar las actas del Comité, aprobadas por los integrantes del órgano colegiado en sesión ordinaria.
- i) Brindar el apoyo necesario, en el ámbito de su competencia, al Secretario Técnico para el cumplimiento de los acuerdos celebrados al interior del propio Comité.
- j) Solicitar al secretario técnico someter a consideración del Presidente la realización de una sesión extraordinaria.
- k) Firmar el dictamen que valide un proyecto de adquisición y/o arrendamiento
- a) de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos.
- l) Designar, con carácter de suplente, a un funcionario con nivel mínimo de Director de área o, en su defecto, del nivel inmediato inferior al titular del área que lo pueda sustituir en sus funciones dentro del Comité.
- m) Las demás que le sean conferidas por este Manual, otras disposiciones aplicables, el presidente o el secretario técnico del Comité.

**Asesores:**

- a) Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz.
- b) Solicitar al secretario técnico del Comité la inclusión de asuntos, relacionados con el propio Comité, en el orden del día.
- c) Apoyar, en el ámbito de su competencia, a los integrantes del Comité para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el mismo.

**Suplencias:**

- a) Podrá asistir a las sesiones del Comité un funcionario público suplente del miembro propietario, con las mismas atribuciones del integrante al cual representa.

**V. SESIONES DEL COMITÉ.****1. Tipo de sesiones**

- a) Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:
- b) Son ordinarias aquellas sesiones que se celebren dentro del plan de trabajo, por lo que serán dos reuniones anuales, previa convocatoria y de conformidad con el calendario aprobado por los integrantes del Comité.
- c) Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el presidente del Comité, cuando lo estime necesario o a petición de algún integrante del Comité.
- d) El Comité deberá celebrar, al menos, dos sesiones ordinarias anualmente.
- e) El secretario técnico, en la última sesión ordinaria del año calendario, pondrá a consideración de los integrantes del Comité el calendario anual de sesiones ordinarias a celebrarse el siguiente año, el cual deberá ser aprobado en esa misma sesión.

**2. Aspectos generales aplicables para sesiones ordinarias y extraordinarias:**

- a) La convocatoria deberá contener el día, el lugar y la hora en que la misma se deba celebrar y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, según corresponda.
- b) El secretario técnico deberá convocar, de manera oficial, a los integrantes del órgano colegiado a sesión ordinaria por lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración.
- c) Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, los integrantes del Comité podrán solicitar al secretario técnico la inclusión de algún asunto en el orden del día, siempre y cuando, la solicitud se formule con una anticipación mínima de un día hábil a su celebración.
- d) Para la celebración de sesiones extraordinarias, el secretario técnico, una vez recibida la solicitud por parte de algún integrante acordará con el presidente del Comité la fecha para convocar.
- e) El secretario técnico deberá convocar, de manera oficial a reunión extraordinaria, a los integrantes del órgano colegiado por lo menos con un día hábil de anticipación a su celebración.

- f) El orden del día de las sesiones ordinarias incorporará, al menos los siguientes puntos:
  - 1. Aprobación del orden del día.
  - 2. Aprobación del acta de la sesión anterior y, en su caso, de las actas de las sesiones extraordinarias que se hayan llevado a cabo.

**3. Relación y seguimiento de los acuerdos del Comité.**

4. En su caso, presentación de proyectos de adquisición y/o arrendamiento de bienes informáticos, así como de contratación de servicios informáticos para opinión y, de ser factible, aprobación del Comité.
  5. Presentación de informes al Comité.
  6. Asuntos generales.
- g) El orden del día de las sesiones extraordinarias incorporará, al menos los siguientes puntos:
1. Aprobación del orden del día.
  2. Asuntos para los cuales fue convocada.
  3. En las sesiones extraordinarias únicamente podrán discutirse los asuntos para los que fue convocada.
- h) En el día, el lugar y la hora fijados para la sesión, se deberán reunir los integrantes del Comité y, en su caso, los demás participantes e invitados del mismo.
- i) Para que el Comité pueda sesionar, será necesario que se encuentren presentes el presidente, el secretario técnico y todos los Vocales o, en su defecto, los suplentes correspondientes.
- j) Se deberá realizar la verificación de la asistencia y certificación de la existencia de quórum.
- k) Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.
- l) Una vez que el acta se encuentre firmada por los integrantes del Comité, el secretario técnico será el encargado de su guarda y custodia.

**TRANSITORIO:**

ÚNICO. - El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA  
TITULAR DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado